

INSTITUTOS VIALES MUNICIPALES	
DPTO. AREQUIPA	
31	2734 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AREQUIPA
DPTO. PIURA	
32	2752 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
TOTAL INSTITUTOS VIALES MUNICIPALES 2	
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA	
33	2218 SOC. DE BENEF. PUB. DE JUMBILLA - BONGARA
34	2225 SOC. DE BENEF. PUB. DE CORONGO
35	2234 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHALHUANCA - AYMARAES
36	2236 SOC. DE BENEF. PUB. DE APLAO
37	2239 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIVAY
38	2240 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHUQUIBAMBA
39	2254 SOC. DE BENEF. PUB. DE CUTERVO
40	2719 SOC. DE BENEF. PUB. DE SAN MIGUEL
41	2262 SOC. DE BENEF. PUB. DE LA UNION - DOS DE MAYO
42	2270 SOC. DE BENEF. PUB. DE JAUJA
43	2282 SOC. DE BENEF. PUB. DE MOTUPE
44	2291 SOC. DE BENEF. PUB. DE PUERTO MALDONADO
45	2302 SOC. DE BENEF. PUB. DE AYABACA
TOTAL SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA 13	
TOTAL GOBIERNOS LOCALES Y SOC. DE BENEF. PÚBLICA 45	

EMPRESAS PÚBLICAS**EMPRESAS NO FINANCIERAS****SECTOR SANEAMIENTO**

46	2610 EMP. MUNIC. DE SERV. DE AGUA POT. Y ALCANT. ACOBAMBA S.A.
----	--

SECTOR ELECTRICIDAD

47	2542 EMPRESA DE SERV. ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
----	--

SECTOR TRANSPORTES

48	2421 EMP. MUN. DE TRANSP. DANIEL CARRION S.A.
49	2531 EMP. MUNICIPAL DE TRANSPORTES ARAPA S.A.C.

SECTOR HIDROCARBUROS

50	2614 SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C
----	--

SECTOR SERVICIOS

51	2464 EMP. DE SERVICIOS DE LA UNI S.A. - SERVI UNI S.A.
52	2619 EMP. MUNIC. HUAROCHIRI DE SERV. MULTIPLES S.A.C
53	2653 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.C
54	2618 EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. S.A.C - PUNO
TOTAL EMPRESAS NO FINANCIERAS 9	

EMPRESAS EN LIQUIDACION NO FINANCIERA

55	2633 EMP. MUNIC. DE TRANSPORTES SEÑOR DE GUALAMITA SRL
56	2460 EMP. MUN. DE SERV. MULTIPLES S.A. - HUARAZ
57	2650 EMP. MUNIC. DE SERVICIOS MULTIPLES COCHAS HUANCHAY S.A
58	2462 EMP. MUN. DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.TDA.
59	2459 EMP. MUN. DE SERV. MULTIPLES DE CALCA S.A.
60	2484 EMP. DE SERV. MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LIMA
61	2490 EMP. MUN. DE TRANSPORTES COMERC. PROD. ALIMENTICIOS Y REFRIG. S.A.
62	2509 PROCESAMIENTO CALLAO S.A.
63	2512 SERVICIOS DE PAGOS Y ENCARGOS DIVERSOS S.A.
64	2488 EMP. MUN. DE SERV. PUBLICOS S.A. IQUITOS
65	2482 EMP. ASERRADERO MUNICIPAL YAVARI S.A.
66	2629 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO AYABACA SAC
67	2456 EMP. MUN. DE SERV. DE MAQUINARIA S.A. - EMSEMASA
68	2420 EMP. MUN. DE TERM. TERR. DE PASAJ. DE TACNA S.A.
TOTAL EMPRESAS EN LIQUIDACION NO FINANCIERAS 14	

EMPRESAS NO OPERATIVAS FINANCIERA

69	2340 CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DEL CALLAO
TOTAL EMPRESAS NO OPERATIVAS FINANCIERAS 1	

EMPRESAS NO OPERATIVAS NO FINANCIERAS

70	2450 EMP. DIGITAL MUNICIPAL S.A.
71	2615 EMP. CONSTRUCTORA MUNICIPAL LEONCIO PRADO S.A.C.
72	2617 EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. VIRGEN DE LAS MERCEDES S.A.C
73	2446 EMP. CONSTRUCTORA DE LA UNI - S.A.C.
74	2435 EMP. MUN. DE RADIO Y T.V.S.A. - BARRANCA - MUNITEL S.A.
75	2533 ESTACION DE SERV. MUN. SANTA ROSA S.A
76	2423 EMP. MUN. DE TRANSP. TERR. INTERP. DE PASAJ. ZEPITA S.A.
77	2634 EMP. DE ACOPIO Y TRANSFORMAC. DE LECHE Y SERV. SRL - LA MOYITA S.R.L
78	2635 EMP. MUNIC. DE TRANSPORTE DE AYAVARI SRL - EMUTRA S.R.L.
79	2613 EMP. MUNIC. DE PRODUCC. COMERCIALIZAC. Y SERV. REPRODUCTIVOS S.A

TOTAL EMPRESAS NO OPERATIVAS NO FINANCIERAS 10**OTRAS ENTIDADES**

80	2008 SERVICIO NAC. DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL
TOTAL OTRAS ENTIDADES 1	

TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS 35**SUB TOTAL ENTIDADES OMISAS** 80**ANEXO N° 2**

Resolución Directoral N° 003-2009-EF/93.01

CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2008
RELACION DE ENTIDADES OMISAS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDADES****DPTO. MOQUEGUA**

1	1555 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
---	---

SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA

2	2301 SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCABAMBA
---	---

TOTAL ENTIDADES OMISAS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA 2**TOTAL GENERAL DE ENTIDADES OMISAS** 82

342214-1

ENERGIA Y MINAS**Declaran de necesidad e interés nacional el desarrollo del Proyecto del Lote 67****DECRETO SUPREMO**
N° 044-2009-EM**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 38-95-EM, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, el cual ha sido materia de sucesivas modificaciones;

Que, la ejecución del proyecto del Lote 67 involucra el desarrollo de reservas de petróleo pesado, que

permitirán superar el déficit de la Balanza Comercial de Hidrocarburos por los volúmenes de petróleo que vienen siendo importados para abastecer la demanda interna del país;

Que, el desarrollo del proyecto del Lote 67 permitirá que el país pueda utilizar el petróleo pesado como fuente energética, posibilitando alcanzar la independencia energética de la República del Perú, así como la utilización de nuevas tecnologías para la extracción, procesamiento y transporte de crudo pesado en el país;

Que, asimismo, dicho proyecto convertirá al Perú en un país exportador neto de petróleo, así como posibilitará alcanzar opciones más convenientes para el mercado interno, lo cual generará una mayor productividad, contando con servicios más competitivos, tanto para el mercado interno como para la exportación;

Que, por la dimensión e implicancias del mencionado proyecto, resulta necesario que las entidades públicas presten su colaboración para su prioritaria realización, lo cual beneficiará al desarrollo nacional, mejorando la balanza comercial y comprometiendo en su ejecución recursos humanos, técnicos y económicos de carácter multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° y con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de necesidad e interés nacional

Declárese de necesidad e interés nacional, el desarrollo del proyecto del Lote 67.

Artículo 2°.- Apoyo e información necesaria para el proyecto del Lote 67

Las entidades de los distintos niveles de gobierno, brindarán el apoyo y la información necesaria, con el fin de lograr la ejecución del proyecto de desarrollo del Lote 67.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

342215-1

PRODUCE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Comisión Multisectorial Temporal constituida mediante la R.S. N° 082-2009-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 182-2009-PRODUCE**

Lima, 27 de abril del 2009

VISTOS:

El Memorando N° 356-2009-PRODUCE/DVMPYE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 113-2009-PRODUCE/OGAJ-nkics, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 082-2009-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de formular recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la elaboración del

Plan Maestro de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento de vistos, el Viceministro de MYPE e Industria propone a los señores Cruz Silva Sernaqué, profesional de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Jorge Antonio Apoloni Quispe, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial a que se refiere la Resolución Suprema N° 082-2009-PCM;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto de administración que formalice las designaciones propuestas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores CRUZ SILVA SERNAQUÉ y JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE, como representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial Temporal encargada de formular recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la elaboración del Plan Maestro de Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

342119-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2009-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 251-2009-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 013-2009-PRODUCE, publicado en nuestra edición del día 17 de abril de 2009.

En el Artículo 1°

DICE:

"98. No dar aviso (fax o correo electrónico) de arribo a puerto con dos (02) horas de anticipación a la empresa Certificadora/Supervisora designada por el Ministerio de la Producción para el control del LMCE."

DEBE DECIR:

"98. No dar aviso anticipado (fax o correo electrónico), a la empresa certificadora/supervisora encargada de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarques en el Ambito Marítimo, del arribo a puerto de una embarcación dentro del régimen de los LMCE".

DICE:

"103. Efectuar pagos por recursos hidrobiológicos a personas naturales o jurídicas que no sean titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera."

DEBE DECIR:

"103. Efectuar pagos por recursos hidrobiológicos a personas naturales o jurídicas que no sean titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera o que no estén debidamente acreditadas para ello."